

Soledad, Enero 17 de 2022

Señor (es)

CONTRIBUYENTE(S) DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS

E.S.M.

Apreciado Contribuyente:

Nos permitimos darle a conocer las normas que regirán para el periodo gravable de 2022, en relación con el Impuestos de Industria y Comercio y sus Complementarios.

**1.- El Estatuto Tributario Municipal**, sigue vigente el **Acuerdo 0211 de dic 2016**, “por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Soledad – Atlántico”, modificado, adicionado y suprimido algunos artículos por el **Acuerdos 0233 de 2019 y 0248 de 2020**, los cuales encuentran disponibles para descargar en nuestra página web, en el siguiente link:

<https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/normatividad/>

**2.- Decretos y Resoluciones** incluidos en el Paquete Tributario para el periodo gravable 2022 lo encuentra disponibles en nuestra plataforma web: <https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/normatividad/>

- **Art. 1, 2, 3 y 4** de la Resolución N° **0018 de 2021**. Por la cual se establece el **plazo para declarar y pagar** el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros correspondiente a la vigencia 2021 y se establece el pago de las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil para el año 2022.
- **Art 5.** de la Resolución N° **0018 de 2021**. Por la cual se establecen **los plazos y descuentos para el pago del Impuesto Predial Unificado**.
- **Art 10.** de la Resolución N° **0018 de 2021**. Por la cual se establece la **fecha límite para inscripciones en el RIT** del Municipio de Soledad para el año 2022.
- **Art 14.** de la Resolución N° **0018 de 2021**. Por el cual se establecen **los lugares de presentación y formas de pago** de los Impuestos, Anticipos, Retenciones, Sanciones e Intereses.
- **Art 15.** de la Resolución N° **0018 de 2021**. Por el cual se establecen **los horarios de pagos** de los Impuestos, Anticipos, Retenciones, Sanciones e Intereses.
- **Resolución N° 019 de 2021**. Por la cual se establecen los plazos, el contenido, y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Soledad.
- **Resolución N° 0001 de 2021**. Por la cual se reajustan los valores absolutos en las normas relativas al impuesto de Alumbrado Público vigencia fiscal 2022.
- **Resolución N° 020 de 2021**. Por la cual se ajustan las tarifas para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado vigencia fiscal 2022.

**3.- Los Formularios** que se encuentran vigentes y disponibles para ser diligenciados en nuestra página web: <https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/industria-y-comercio/>

- 3.1 Formato 701: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Gran Contribuyente – 2016 - 2017
- 3.2 Formato 720: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Gran Contribuyente – 2018 al 2021
- 3.3 Formato 700: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Régimen Común – 2016 - 2017
- 3.4 Formato 730: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Régimen Común – 2018 al 2021



- 3.5 Formato 800: Declaración de Autorretenciones Régimen Simplificado
- 3.6 Formato 900: Formato Único Nacional: Vigencia Anual - 2016
- 3.7 Formato 920: Formato Único Nacional: Vigencia Anual - 2017 al 2021
- 3.8 Formato FSIC: Formato Único de Pago y Sanciones
- 3.9 Formato DE INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS.

**4.- El pago de los Impuestos** y demás complementarios, Retenciones, Autorretenciones, Anticipos, Sanciones, y Tasas, lo puede realizar a nivel nacional en:

BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA Y BANCO SUDAMERIS

4.1 **Forma de pago:** en efectivo, con tarjeta débito y crédito, y Cheques de Gerencia o cheque girado en la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora, cuando sea el caso a nombre de: E.F. MUNICIPIO DE SOLEDAD- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO- FIDUCIARIA POPULAR S.A, NIT 800.141.235-0.

4.2 **Otro medio de pago** como transferencias electrónicas, a través de canales presenciales y/o electrónicos. (PSE, vía Baloto y Efecty).

4.3 **Pagos desde otras ciudades:** Los Contribuyentes y Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio que siendo responsables en el Municipio de Soledad no tengan oficinas o establecimientos abiertos al público en este municipio, y/o sus áreas tributarias encargadas de la liquidación, declaración y pago de impuestos no se encuentren ubicadas físicamente en este municipio, podrán realizar los pagos en las oficinas de las entidades bancarias relacionadas anteriormente ubicadas en donde tengan su sede, diligenciando los formatos con códigos de barra en la plataforma web de este Municipio y, una vez impresos realizar el pago en dichos bancos. (No están obligados a enviar copia de los pagos a nuestras oficinas).

**5.- La Periodicidad del impuesto de industria y comercio:** es de obligatorio cumplimiento para los regímenes Grandes Contribuyentes y régimen Común presentar declaración anual, y además las declaraciones de retención y autorretención periódica (mensual o Bimestral) de dichos períodos.

Para los del Régimen Simplificado, presentaran las declaraciones del impuesto por bimestre en los plazos establecidos.

**6. El Sistema de Retención y Autorretenciones** en la Fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio, (artículos 49 al 59 del Acuerdo 211/16 y acuerdo 233/19), se encuentra vigente para el 2022 como mecanismo de pago anticipado obligatorio, con plazos de vencimientos mensuales o bimestrales, según el régimen en que se encuentre clasificado según Art. 1, 2, 3 y 4 de la Resolución N° 0018 de 2021.

**6.1 Las Retenciones del impuesto de industria y comercio se presentarán y pagarán:**

-**Mensual:** por los Grandes contribuyentes y Agentes retenedores; y Agentes Retenedores que no son contribuyentes.

-**Bimestral:** por los contribuyentes de Régimen Común.

6.2 **En los periodos donde** no hayan obtenidos ingresos brutos o no se hayan practicado retenciones y autorretenciones no será obligatoria la presentación de las declaraciones. (Art 54 Acuerdo 211/16 Mod Art 14 Acuerdo 233/19).

6.3 **Base para Retención** será el total del pago o abono en cuenta. Art 50 Acuerdo 211/16

6.4 **Las tarifas para retención** se encuentran en el artículo 30 Numeral 5 del Acuerdo 211/2016 mod. Acuerdo 233 y 248.

**7.- La información exógena** se encuentra reglamentada en la **Resolución No. 019** de diciembre 21 de 2021, disponible en nuestra plataforma web, ingresando al siguiente Link:

<https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/download/resolucion-no-019-del-21-12-2021-por-medio-de-la-cual-se-establece-la-informacion-los-sujetos-obligados-las-especificaciones-tecnicas-de-la-informacion-exogena-a-presentar-ante-el-municipio-de-soledad/>

**8.- Sanción Mínima** según el **artículo 270** del Acuerdo 211/16 (Mod. Acuerdo 233/19), Como el valor de la UVT para el 2022 es \$ 38.004. La sanción mínima para el 2022. Es de:

- \$ 380.000 (**10 UVT**) = para los Grandes Contribuyentes, Régimen Común y Agentes Retenedores.
- \$ 114.000 (**3 UVT**) = para los de Régimen Simplificado.

**9.- Intereses por Mora**, se liquidan de igual forma como la DIAN, **Art. 264** del Acuerdo 211/16.

**10.- NIT. del Municipio de Soledad es 890.106.291-2.**

**11.- El Secretario de Hacienda:** Doctor Alvaro Turizo Rodelo.

**12.- Dirección y teléfonos:** como aparece al pie de esta página.

Atentamente;

(original Fimado)  
**HERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Jefe Oficina de Impuestos Municipales de Soledad

Proyectó: Eduardo Jácome C.  
Profesional Universitario.



**CALENDARIO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2022  
INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS**

<b>PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR RETENCIONES Y AUTORETENCIONES CONTRIBUYENTES REGIMEN COMUN VIGENCIA 2022. (Res. 00018 Dic 2021)</b>						
<b>NIT / C.C</b>	<b>ENE - FEB</b>	<b>MAR - ABR</b>	<b>MAY - JUN</b>	<b>JUL - AGO</b>	<b>SEPT - OCT</b>	<b>NOV - DIC</b>
<b>1 y 2</b>	Marzo 15/22	Mayo 16/22	Julio 15/22	Sept. 15/22	Nov. 15/22	Enero 23/23
<b>3 y 4</b>	Marzo 16/22	Mayo 17/22	Julio 18/22	Sept. 16/22	Nov. 16/22	Enero 24/23
<b>5 y 6</b>	Marzo 17/22	Mayo 18/22	Julio 19/22	Sept. 19/22	Nov. 17/22	Enero 25/23
<b>7 y 8</b>	Marzo 18/22	Mayo 19/22	Julio 21/22	Sept. 20/22	Nov. 18/22	Enero 26/23
<b>9 y 0</b>	Marzo 22/22	Mayo 20/22	Julio 22/22	Sept. 21/22	Nov. 21/22	Enero 27/23

<b>PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR AUTORETENCIONES Y RETENCIONES GRAN CONTRIBUYENTE Y AGENTES RETENEDORES NO CONTRIBUYENTES VIGENCIA 2022. (Res. 00018 Dic 2021)</b>						
<b>NIT / C.C</b>	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>
<b>1 y 2</b>	Febrero 15/22	Marzo 15/22	Abril 20/22	Mayo 16/22	Junio 15/22	Julio 15/22
<b>3 y 4</b>	Febrero 16/22	Marzo 16/22	Abril 21/22	Mayo 17/22	Junio 16/22	Julio 18/22
<b>5 y 6</b>	Febrero 17/22	Marzo 17/22	Abril 22/22	Mayo 18/22	Junio 17/22	Julio 19/22
<b>7 y 8</b>	Febrero 18/22	Marzo 18/22	Abril 25/22	Mayo 19/22	Junio 21/22	Julio 21/22
<b>9 y 0</b>	Febrero 21/22	Marzo 22/22	Abril 26/22	Mayo 20/22	Junio 22/22	Julio 22/22
<b>NIT / C.C</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
<b>1 y 2</b>	Agosto 16/22	Sept. 15/22	Octubre 18/22	Nov. 15/22	Dic. 15/22	Enero 23/23
<b>3 y 4</b>	Agosto 17/22	Sept. 16/22	Octubre 19/22	Nov. 16/22	Dic. 16/22	Enero 24/23
<b>5 y 6</b>	Agosto 18/22	Sept. 19/22	Octubre 20/22	Nov. 17/22	Dic. 19/22	Enero 25/23
<b>7 y 8</b>	Agosto 19/22	Sept. 20/22	Octubre 21/22	Nov. 18/22	Dic. 20/22	Enero 26/23
<b>9 y 0</b>	Agosto 22/22	Sept. 21/22	Octubre 24/22	Nov. 21/22	Dic. 21/22	Enero 27/23

<b>PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR CONTRIBUYENTES REGIMEN SIMPLIFICADO VIGENCIA 2022. (Res. 00018 Dic 2021)</b>	
<b>BIMESTRE</b>	<b>HASTA EL DIA</b>
Enero – Febrero	Marzo 18 de 2022
Marzo – Abril	Mayo 18 de 2022
Mayo – Junio	Julio 18 de 2022
Julio – Agosto	Septiembre 19 de 2022
Septiembre – Octubre	Noviembre 18 de 2022
Noviembre – Diciembre	Enero 23 de 2023

**Enlace de descarga:** [Resolución N° 00018 de 2021](#) Por la cual se establece el plazo para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros correspondiente a la vigencia 2021 y se establece el pago de las autorretenciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil para el año 2022.



PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACION ANUAL DE ICA		
AÑO	FECHA	RESOLUCION
2017	28-feb-18	1334 Diciembre 2017
2018	28-feb-19	000490 Diciembre 2018
2019	28-feb-20	RCT 19000001 Diciembre 2019
2020	26-feb-21	0006 Enero 2021
2021	25-feb-22	00018 Diciembre 2021
2022	28-feb-23	00018 Diciembre 2021